



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 MAY 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 10 de febrero de 2021, entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 220/2021 del Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 3 de febrero de 2021 no se formularon observaciones al proyecto de convenio remitido en su momento recomendándose el dictado de la Resolución definitiva por el Ordenador Competente;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de marzo de 2021 se aprobó el Convenio referido en el Visto, autorizando a tales fines la inversión de la suma de hasta \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) acordado en la cláusula tercera del Convenio de Cooperación;----

III) que el gasto fue observado el 25 de marzo del corriente por el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, debido al incumplimiento de lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, dado que la Resolución que autoriza la inversión antes indicada, no contó con la intervención preventiva del mencionado Tribunal;-----

CONSIDERANDO: I) que se reiterará el gasto en atención a que el mismo se realizó en el marco del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 10 de febrero de 2021 entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para

WS
Q
[Signature]

el Desarrollo cuyo objeto es establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes, a los efectos de la administración de fondos para la realización de contrataciones de bienes y servicios, y así colaborar en la implementación de proyectos de su competencia;-----

II) que la implementación del Convenio es de suma importancia y ha cobrado principal énfasis en la actualidad, debido a la necesidad de contar con el apoyo de la Corporación Nacional para el Desarrollo en brindar servicios, principalmente de personal especializado en áreas determinadas, a los efectos de cumplir con obras de notoria importancia como lo es el “Proyecto Ferrocarril Central”, así como también las viales;-----

III) que el monto de la contratación está definido en la cláusula tercera del mencionado Convenio de Cooperación y se establece en la suma de hasta \$ \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) por año;-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República, artículos 111 y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Reitérase el gasto por un monto anual de hasta \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) relacionado con la obligación 58/1/1 del año 2021, a los efectos de cumplir con las obligaciones pactadas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 10 de febrero de 2021, entre la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo.-----



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

2º) Pase al Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la intervención pertinente, cumplido, vuelva a esta Dirección Nacional con destino al Departamento Recursos Financieros – Sección Contaduría a sus efectos.-----

W/S

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS